

ESSER-WEYERS: «Schuldrecht. Band II Besonderer Teil, Teilband I Die Verträge», 363 págs. Heidelberg-Karlsruhe 1977. Teilband II Die gesetzlichen Schuldverhältnisse, 276 págs. Heidelberg-Karlsruhe 1979. 5. völlig neubearbeitete Auflage.

Josef Esser, Ordinario de Derecho Civil en la Facultad de Tübingen, es conocido entre nosotros sobre todo por su famosa obra «Principio y norma en la elaboración jurisprudencial del Derecho privado» (Barcelona, 1961), de la que certeramente se ha dicho que es una de las diez o doce mejores que ha producido la Ciencia jurídica europea en los últimos veinticinco años (1). Me parece que ya no lo es tanto por su Manual sobre Derecho de Obligaciones que, publicado por vez primera en 1949, ha conocido un singular éxito y una singular vicisitud, dado que pocas veces ocurre que, en vida de su autor, corran a cargo de otros las sucesivas ediciones de su obra. A cargo de Esser han aparecido la segunda edición (en 1960), la tercera (ya en dos vols. en 1968 y 1969) y la cuarta (en 1970). La quinta edición está a cargo de dos continuadores distintos: la Parte General es obra del profesor Eike Schmidt de Bremen (2) y la Parte Especial del profesor Hans Leo Weyers de Frankfurt a. M.

El profesor Weyers está muy familiarizado con la Ciencia jurídica española, pues no en vano realizó entre nosotros su Tesis Doctoral sobre el artículo 42 del C. c., siendo frecuentes sus visitas a las Universidades españolas (V. últimamente su conferencia en Salamanca sobre «La evolución del Derecho de Familia en la República Federal Alemana desde la postguerra», publicada en *Cuadernos de Derecho Comparado*, 1, *La reforma del Derecho de familia*, 1977, pp. 111 ss.). Pero aquí interesa dejar constancia de la profunda preparación del profesor Weyers en el ámbito del Derecho de Obligaciones, como lo prueba su Memoria o Tesis de Habilitación en torno al *Unfallschäden* (3), de la que justamente se ha alabado su amplia documentación sobre el Derecho comparado (4).

El continuador de la Parte Especial de las Obligaciones de Esser ha sabido mantener los rasgos que dieron justa fama al Manual de su maestro, conservando un justo equilibrio entre Dogmática y Praxis, de modo que resulta especialmente indicada para el estudiante universitario, con una especial proyección sobre la jurisprudencia. La obra ha experimentado una profunda reelaboración, aunque sin alterar sus líneas maestras, en la parte relativa a los contratos de compraventa, donación, arrendamiento, préstamo, comodato, arrendamiento de servicios y de obra. El lector español leerá también con provecho toda la segunda parte de los contratos en particular, sobre todo la breve, pero enjundiosa exposición de la culpa extracontractual o *Deliktsrecht*.

(1) Así, DE LOS MOZOS, *Derecho civil español*, I, 1, Salamanca, 1977, p. 493.

(2) La Parte General está dividida también en dos partes, la I apareció en 1976 con 294 págs. y la II en 1977 con 316 págs. V. una amplia recensión de Jürgen Schmidt, *Ein «soziales Obligationsmodell» im Schuldrecht? Gedanken zur Neuauflage des Esserchen Lehrbuches*, en *ACP*. 176 (1976), páginas 381 ss.

(3) Publicado en 1971 por la ed. Atheneum de Frankfurt, 681 p.

(4) V. la recensión de Rudolf Gärtner, en *ACP*. 171 (1971), pp. 532-545.

Al aceptar el profesor Weyers continuar y poner al día o mejor aún reelaborar esa parte del Derecho de Obligaciones menos apta a las grandes construcciones doctrinales, al tiempo que ha prestado un gran servicio a la Civilística europea, nos ha dado un ejemplo de bien hacer universitario que puede servirnos de modelo y estímulo a todos.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

GALAN CORONA, Eduardo: «Acuerdos restrictivos de la competencia». Prólogo del profesor Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano. Editorial Montecorvo, Sociedad Anónima. 1977. 434 págs.

Este libro constituye una interesante contribución a la literatura jurídica sobre las prácticas restrictivas de la competencia y de su represión por el legislador. Como su título indica, no se trata de un nuevo comentario de la Ley de 20 de julio de 1963 sobre prácticas restrictivas de la competencia; su objetivo se centra en un punto de la Ley, para estudiarlo monográficamente. Como se nos dice en el prólogo de la obra, se ha seleccionado, respecto de las prácticas colusorias, a los acuerdos restrictivos de la competencia, como punto de partida que permitiera, con aportaciones sucesivas, completar el estudio doctrinal de ese tipo de prácticas.

No obstante el anunciado propósito del Autor, de limitar a los acuerdos el tema a tratar, ha creído conveniente centrar su estudio dentro del marco de la protección de la competencia. A tal efecto, los dos primeros capítulos se dedican a una referencia al significado de la libre competencia y a la protección de dicha libre competencia en el Derecho comparado. El tercer capítulo trata, también en general, de «la Ley española de represión de las prácticas restrictivas de la competencia y la prohibición de las prácticas colusorias».

Este tercer capítulo, creo que ofrecerá especial interés a los lectores del ANUARIO, en lo relativo al alcance, ante los Tribunales civiles, de la prohibición de las prácticas colusorias, establecidas en el artículo 1.º de la citada Ley. Su apartado uno declara «prohibidas las prácticas surgidas de convenios, decisiones o conductas conscientemente paralelas, que tengan por objeto o produzcan el efecto de impedir, falsear o limitar la competencia en todo o en parte del mercado nacional»; prohibición que se completa en el siguiente apartado, que dice: «Son nulos, como contrarios a la ley y al orden público, los convenios entre empresas, así como los acuerdos y decisiones de todo género de uniones, asociaciones o agrupaciones de aquellas que originen prácticas de las prohibidas en el párrafo anterior». En la doctrina y en la práctica, se ha planteado la duda de si la establecida sanción de nulidad se aplica sin más a los convenios, acuerdos y decisiones que tengan por objeto impedir, falsear o limitar la competencia o si tan sólo se refiere a convenios, acuerdos y decisiones que hayan originado prácticas colusivas. El Autor recoge las opiniones de los comentaristas y la doctrina del Tribunal de la Defensa de la Competencia; muestra su conformidad con las críticas dirigidas